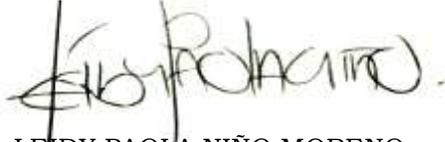


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico, consta de 6 folios electrónicos. Sabana de Torres, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

* no se determinó el fuero por el cual este Juzgado es competente territorialmente para conocer de este asunto (artículo 28 del C.G.P.), resultando insuficiente la mención que se hace en cuanto a que lo sería por ‘el domicilio’ del demandado, en tanto se dijo que se desconocía el mismo, aspecto último que deberá modificar pues si bien es cierto el domicilio y el lugar de notificaciones pueden no coincidir, no es dable indicar que se desconoce el primero cuando se refiere el segundo; y

* no se trajo el poder para iniciar el proceso (numeral 1° - artículo 84 del C.G.P.), por lo que deberá aportarlo, resultando insuficiente el que obra en el expediente por cuanto no fue presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.), o en su defecto, remitido en mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante (artículo 5 - Decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

390f5c331ff6ce171023882ed4286827e35319513679cf9fe6daa035d78bef9f

Documento generado en 16/02/2021 11:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>